

CAMARA DE DIPUTADOS

LA RIOJA

6.104

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Establécese que las funciones y/o actividades desempeñadas por los Médicos Forenses deben considerarse penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro.-

ARTICULO 2º.- Los agentes judiciales que cumplan las tareas descriptas en el artículo precedente, tendrán derecho a gozar de los beneficios previsionales de la jubilación ordinaria diferencial prevista en el Artículo 94º de la Ley Nº 5.451.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

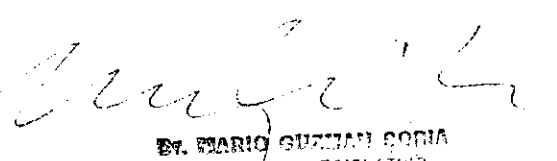
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 110º Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por los diputados **ROLANDO ROCIER BUSTO, RAMON HECTOR TOLEDO y OSVALDO JESUS SCARTEZZINI-**

L E Y Nº 6.104.-

FIRMADO:

**RAMON REYNALDO GUDIÑO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO


**Dr. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA**